



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA UABC”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN ADELANTE “LA UNACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UABC” a través de su representante:

I.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

I.3. Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 16 de diciembre de 2022, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 81,495, volumen 1,356, de fecha 16 de febrero de 2023, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC750417LE8**

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.2. Que admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, intercambio de información, extensión y vinculación, así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para **"LAS PARTES"**, y que reporten un beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

- a) Estancias de investigación y movilidad de personal académico e intercambio estudiantil.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., de interés común para ambas instituciones.
- d) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, programas de cómputo, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, películas, series radiofónicas y equipo.
- e) Elaboración conjunta de antologías o libros de texto.
- f) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- g) Supervisión y/o dirección de tesis de posgrado.
- h) Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación, de acuerdo a la normativa y previa autorización por cada una de **"LAS PARTES"**.
- i) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: ENLACES

Para efectos de dar seguimiento a la operación del presente convenio marco, se integrará un grupo de trabajo con el personal de enlace que para tal efecto se designen, quedando de la siguiente manera:

Por "LA UABC":

Nombre: Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez

Cargo: Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica

Dirección: Edificio de Rectoría ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, código postal 21100.

Ciudad: Mexicali, Baja California

Teléfono: 686 551 8230

E mail: interbec@uabc.edu.mx

Por "LA UNACH":

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña.

Cargo: Encargada de la Coordinación General de Relaciones Interinstitucionales.

Dirección: 3ª Norte Poniente No. 1535, Colonia Moctezuma, C.P. 29030.

Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Teléfono: 961 6153920 ext. 4 y 124

E mail: sari@unach.mx

SEXTA: FACULTADES DE LOS ENLACES.

Para efectos de la cláusula que precede, los enlaces designados tendrán las facultades, siguientes:

- I. Precisar, de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación de los trabajos a desarrollar del presente convenio.
- II. Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose de las unidades académicas o de la dependencia universitaria que consideren necesarios de cada una de las partes firmantes.

UABC
SECRETARÍA DEL
RECTOR



- III. Solicitar a los encargados de los Convenios Específicos, un informe por escrito, final o por etapas, según sea el caso, sobre cada programa de trabajo, donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa.
- IV. Todo aquello que consideren pertinente para el logro del presente convenio, así como para cumplir eficazmente con las obligaciones que del mismo se deriven.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"**, lo cual tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado o contratado para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, y entre otros) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, debidamente firmada de conformidad por sus representantes legales surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción y pasará a constituir como un anexo al presente convenio marco.



DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una de “**LAS PARTES**” efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha se encuentren en ejecución se concluya en su totalidad.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse a los enlaces que se especifica en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto, u omisiones atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto de este pacto, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez el caso fortuito o fuerza mayor, se reanudarán las acciones del presente convenio, si así lo deciden “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, derivada de su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por "LA UABC"

Por "LA UNACH"


**DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX
MAESTRE
RECTOR**


**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**


**DRA. MARTHA OFELIA LOBO
RODRÍGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
VINCULACIÓN
Y COOPERACIÓN ACADÉMICA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


REVISADO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural**, celebrado entre la **Universidad Autónoma de Baja California** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 30 de agosto del 2024, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.